DEPENDENCIA	SECRETARIA DE PLANEACION Y POLITICA SECTORIAL	**CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL**	

1. INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2026-07-23
1.2 NOMBRE	Fortalecimiento a los propcesos de recuperación, preservación, concientización y manejo eficiente y responsable de los recursos naturales del municipio de Hato Corozal
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	2024851250014

1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

2.3.2.02.02.009.3202049.2024851250014	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	$9.680.000,00

1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO		
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	Asistencia tecnica en el sector	
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	Servicio de reforestación de ecosistemas (Producto principal del proyecto)	
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	un (1) informe que evidencie las labores de apoyo a la gestión como guardabosque, dirigido a la Secretaría de Planeación y Política Sectorial, sobre las acciones de conservación, prevención y apoyo a la recuperación y/o ampliación de cobertura vegetal en los predios de importancia hídrica del municipio de Hato Corozal. 3202049 - Desarrollar un proyecto de Áreas para recuperacion y/o ampliacion de cobertura vegetal	
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	14289 Población Municipio de Hato Corozal-Casanare (Proyectado por el DANE periodo 2020-2035) población proyectada año 2026	
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTOS(S)**	1
	INDIRECTOS(S)	0

2. NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 2° de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. A su vez, el artículo 8° ibídem establece la obligación conjunta del Estado y de los ciudadanos de proteger los recursos naturales y culturales del país. Este mandato se complementa con el artículo 79 de la Carta Política, el cual consagra el derecho fundamental de todas las personas a gozar de un ambiente sano, imponiendo al Estado el deber de proteger la diversidad e integridad del entorno, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación ambiental. Asimismo, el artículo 80 señala que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución, mientras que el artículo 209 indica que la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Finalmente, el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución atribuye al alcalde municipal la facultad de dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. A

partir de la promulgación de la Constitución Política de 1991, el Estado adoptó una postura activa en la incorporación del componente ambiental dentro de los planes de desarrollo territorial para proteger los recursos naturales disponibles. En este marco, la expedición de la Ley 99 de 1993 marcó un hito al crear el Ministerio del Medio Ambiente y estructurar el Sistema Nacional Ambiental, asignando responsabilidades claras a las instituciones para velar por el cumplimiento de las políticas ambientales y contrarrestar acciones que atenten contra los ecosistemas. Específicamente, el artículo 111 de dicha normativa declaró de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, ordenando a las entidades territoriales dedicar un porcentaje de sus ingresos corrientes de libre destinación para la adquisición o el mantenimiento de dichas áreas, independientemente de su fuente de financiación. Complementando esta estructura, el Decreto 2372 de 2010 regula el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) como el conjunto de áreas, actores y estrategias de gestión que articulan los objetivos de conservación del país. De igual manera, la Ley 1952 de 2019 establece entre los deberes de los servidores públicos la responsabilidad de custodiar y proteger adecuadamente los bienes a su cargo, asegurando su uso racional y conforme a los fines institucionales, una disposición de alta relevancia para la gestión y blindaje de los predios públicos. En el ámbito local, la Secretaría de Planeación y Política Sectorial ha identificado que los predios municipales destinados a la conservación de recursos hídricos presentan riesgos constantes debido a factores antrópicos no controlados. El inventario de áreas críticas a intervenir prioritariamente incluye el predio El Descanso en la vereda La Capilla, con un área de 15 hectáreas y coordenadas N 05°54'37.74" / W 71°32'12.42" (Cédula Catastral 000100020018000); el predio Valle de Dios en la vereda Las Tapias, con un área de 17 hectáreas y 1500 metros cuadrados y coordenadas N 06°08'02.35" / W 71°53'26.89" (Cédula Catastral 000100010030000); y el predio Las Palmeras en la vereda La Capilla, con un área de 30 hectáreas y coordenadas N 06°08'27.88" / W 71°51'51.20" (Cédula Catastral 000100010020000). Actualmente, el Municipio de Hato Corozal no cuenta dentro de su planta global de personal con cargos de carácter operativo o técnico destinados exclusivamente a las labores de campo para la vigilancia, control y preservación de estos inmuebles. Esta insuficiencia de personal idóneo limita la capacidad institucional para contrarrestar de forma inmediata amenazas recurrentes como la invasión de tierras, la tala indiscriminada, las quemas no controladas, la caza furtiva, los vertimientos ilegales de residuos y el ingreso no autorizado de semovientes que degradan las cuencas abastecedoras. Por consiguiente, y en cumplimiento de las funciones constitucionales del Alcalde, la administración municipal articula esta necesidad con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Hato Corozal es nuestro compromiso", específicamente en la Línea Estratégica 1 (Con empleo, fortalecimiento y transformación del agro, ambiente y desarrollo sostenible: Hato Corozal una despensa agropecuaria), dentro del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Programa de Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, y el Proyecto para el desarrollo de áreas para recuperación y/o ampliación de cobertura vegetal. La meta global del programa establece la realización de campañas de conservación de los bosques de galería, ecosistemas estratégicos y restauración ecológica de flora y fauna para alcanzar la intervención de 30 hectáreas mediante actividades de educación ambiental, siembra de árboles y monitoreo de especies. El presente proceso contractual tiene como meta específica lograr un avance del 16.66% en el cumplimiento de dicha meta sectorial, garantizando de forma directa el monitoreo, la protección, el mantenimiento de cercas y alinderamientos, y la custodia física de los predios públicos de interés hídrico propiedad del municipio. Ante esta situación, la Secretaría de Planeación y Política Sectorial certifica la inexistencia de personal especializado en la planta para desarrollar estas funciones de campo, razón por la cual, y de conformidad con el Decreto Local 100.13.001 de enero de 2026 que efectúa el seguimiento a los proyectos ambientales, se hace necesario gestionar la contratación de un guardabosque o perfil afín. El perfil propuesto exige el título de bachiller y una experiencia mínima de un año en actividades relacionadas con el objeto de la convocatoria. Esta adquisición de servicios resulta técnica, jurídica y financieramente pertinente bajo la denominación contractual de prestación de servicios de apoyo a la gestión operativa en las labores de guardabosque para la vigilancia, protección, conservación y prevención de amenazas ambientales en los predios de importancia hídrica del municipio de Hato Corozal, Casanare. La vinculación de este perfil asegura una atención oportuna de riesgos en terreno y una protección real de los ecosistemas estratégicos, respaldada por la disponibilidad presupuestal correspondiente para el cumplimiento de los fines institucionales y el bienestar de la comunidad. Finalmente, se considera oportuna la necesidad planteada en el presente estudio previo, como quiera que se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, conforme lo establece el Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015 (artículo 2.2.1.1.1.4.1), por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, expedido por el Departamento Nacional del Planeación. El contratista ejecutará el objeto contractual de forma temporal e independiente, para ello dispondrá de su tiempo para la realización de las actividades. El seguimiento de la ejecución de la supervisión no supone subordinación por parte de la entidad, las metas de cumplimiento se cuantificarán según el informe que el contratista deberá entregar, por lo que el plazo señalado en este estudio previo para el desarrollo del objeto contractual será el necesario para que el contratista cumpla a cabalidad con las actividades pactadas.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

Se deja expresa constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la Perspectiva Legal, Comercial, Financiera y Técnica.

En consecuencia, de este análisis surgieron los requisitos habilitantes, los factores de selección y las obligaciones tanto de la entidad contratante, así como las obligaciones a cargo del Contratista. De conformidad con lo establecido en el acápite anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y el manual de guía del análisis del sector de Colombia compra eficiente en los procesos de contratación directa, se procede realizar el correspondiente análisis del sector de servicios, en los siguientes términos: 1. ASPECTO LEGAL -Ley 1150 de Julio (16) de 2007: El literal h) del numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de selección de contratación directa, procederá en los casos que se requiera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita" (Artículo 2.2.1.2.1.4.9., Decreto compilatorio 1082 de 2015).Estos servicios corresponden a aquellos de naturaleza intelectual los cuales son disímiles a los de consultoría, estos se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, de igual forma están relacionadas con actividades operativas, logísticas o en casos, asistenciales. "...La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos" (Artículo 2.2.1.2.1.4.9., Decreto compilatorio 1082 de 2015). La contratación a celebrar se encuentra registrada en el plan de adquisición de bienes y servicios del Municipio de Hato Corozal - Casanare. Los servicios requeridos tienen como fin contratar una persona natural que ejecute el objeto de: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN OPERATIVA EN LAS LABORES DE GUARDABOSQUE PARA LA VIGILANCIA, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y PREVENCIÓN DE AMENAZAS AMBIENTALES EN LOS PREDIOS DE IMPORTANCIA HÍDRICA DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, CASANARE., en consecuencia procede la modalidad de selección de contratación Directa por la causal de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en concordancia con el articulo 2 numeral 4, literal h, de la ley 1150 de 2007- Decreto 2844 del 2010 2. ANÁLISIS COMERCIAL Para desarrollar el objeto referido, se requiere los servicios de una persona natural con titulo de Bachiller y experiencia relacionada con las actividades a desarrollar de mínimo un (1) año en actividades relacionadas, en concordancia con el Decreto 100.13.001 enero de 2026, "Por medio del cual se fija la escala de honorarios de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el municipio de Hato Corozal Casanare" para la vigencia 2026. 3. ANÁLISIS FINANCIERO Se deja constancia que, para llegar al costo total del presente proceso, se tomó en cuenta el Decreto 100.13.001 enero de 2026, "Por medio del cual se fija la escala de honorarios de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el municipio de Hato Corozal Casanare" para la vigencia 2026. De igual forma la Secretaria de Planeación y Política sectorial, ha consultado el historial de contratos de esta naturaleza y se encontró que el municipio de Hato Corozal se rige por los decretos que fijan los valores de referencia para el pago de honorarios, identificando la categoría 1 con un valor de honorarios mensual en un rango de $2.420.000,00 a $2.480.000,00, ameritando para el presente estudio previo un valor de honorarios mesensuales $2.420.000. 4. RIESGO: De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, numeral 6°, artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 el municipio de Hato Corozal, identificó los riesgos establecidos en el anexo Matriz de Riesgo dentro de la ejecución del presente contrato. Realizado el estudio y análisis de riesgos, se concluye que no se necesitan garantías para amparar las obligaciones del contrato de prestación de servicios profesionales. En caso y por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, para el cual no se ha establecido pago de anticipo y los pagos se hacen mes vencido, una vez sea verificado por parte del supervisor el cumplimiento de las obligaciones y realización de las actividades a cargo del contratista para el periodo correspondiente, no se considera que exista riesgo de afectación al patrimonio del ente territorial y no se vislumbra riesgo previsible que afecte la ejecución contractual, razón por la que no se estima necesaria la exigencia de garantías. Lo anterior, con

fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en los casos de contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías. 5. IMPUESTOS QUE APLICA PARA EL PRESENTE SERVICIO: Al contrato resultante le es aplicable todos los impuestos de orden nacional y municipal a que haya lugar. Para el caso de las estampillas municipales Pro cultura 2% antes de IVA, si el contrato supera 330 UVT Pro adulto mayor 4% del valor del contrato antes de IVA, Estampilla para la justicia familiar 2% del valor del contrato antes de IVA cuando el pago mensual u abono en cuenta es igual o mayor a 10 SMLMV. NOTA. El valor causado por concepto de estampillas por la suscripción del presente contrato, serán deducidas en el primer pago conforme a lo establecido en el estatuto de rentas del municipio de Hato Corozal-Casanare (Acuerdo No. 200-02 de diciembre de 2024).

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en el manual especifico de funciones, competencias laborales y requisitos a nivel de cargos del municipio de Hato Corozal Casanare, así como lo establecido en la ley 80 del 1993, en la ley 1150 de 2007, ley 1474 de julio 12 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, la supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por el Secretario de Planeación y Política Sectorial, o quien haga sus veces o quien se delegue para tal fin.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista realizará actividades de apoyo a la gestión ambiental orientadas a la conservación, protección y prevención de impactos en los predios de importancia hídrica del municipio de Hato Corozal, conforme a las directrices del supervisor asignado.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

En desarrollo del objeto contractual, el contratista, estará obligado a cumplir con las siguientes actividades: 1. Apoyar las acciones de protección y custodia en los predios municipales de importancia hídrica el descanso, valle de dios y las palmeras, reportando al supervisor cualquier anomalía identificada tales como como invasión de predios, tala, caza, quemas, vertimientos o presencia de semovientes. 2. Realizar recorridos de inspección, seguimiento y monitoreo ambiental en predios de importancia hídrica, apoyando el mantenimiento y ajuste de cerramientos para la protección de áreas de interés ambiental. 3. Realizar el alistado y limpieza de 2 hectáreas para restauración ecológica. 4. Las demás actividades que se deriven del objeto contractual y/o le sean designadas por la supervisión.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80000000	80110000	80111600	80111620

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Para desarrollar el objeto referido, se requiere los servicios de una persona natural con Título de bachiller , Nivel Bachiller, Categoría 1, en concordancia con el decreto municipal No. 100.13.001 ESCALA DE HONORARIOS de enero 5 de 2026.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Plan de Desarrollo; HATO COROZAL ES NUESTRO COMPROMISO 2024 - 2027; LINEA 1 - CON EMPLEO, FORTALECIMIENTO Y TRANSFORMACION DEL AGRO, AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE: HATO COROZAL UNA DESPENSA AGROPECUARIA Sector; SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE; Programa; Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos; Proyecto; Realización de campañas de conservación de los bosques de galería, ecosistemas estratégicos y restauración ecológica de flora y fauna Actividad: Realización de campañas de conservación de los bosques de galería, ecosistemas estratégicos y restauración ecológica de flora y fauna Meta de 30 hectáreas en de plan de desarrollo municipal, Realización de campañas de conservación de los bosques de galería, ecosistemas estratégicos y restauración ecológica de flora y fauna Metas a cumplir 10 hectáreas adecuadas para la restauración ecológica para proteger y revitalizar estos importantes hábitats naturales. Este avance se enmarca en el proyecto sectorial: Código 2024851250011 – REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE CONSERVACIÓN DE LOS BOSQUE DE GALERÍA, ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS Y RESTAURACIÓN ECOLÓGICA DE FLORA Y FAUNA, el cual contempla una meta de intervención de 30 Hectáreas durante el cuatrienio del PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL HATO COROZAL ES NUESTRO COMPROMISO 2024 - 2027". Con el presente proceso se proyecta lograr un avance del 45% en el cumplimiento de dicha meta. El proyecto se encuentra formulado en la Metodología General Ajustada (MGA). ACUERDO No PTA 200-02-003 (Del 31 de Mayo 2024) "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL HATO COROZAL ES NUESTRO COMPROMISO 2024 - 2027" Proyecto formulado en la metodología general ajustada;FORTALECIMIENTO A LOS PROPCESOS DE CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD A TRAVES DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AREAS PROTEGIDAS DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL; Certificación de existencia de plan anual de adquisiciones.

4.3 SOPORTES LEGALES

El proceso de selección a adelantar es bajo la modalidad de Contratación Directa, con fundamento en lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, y el contrato que llegare a suscribirse como resultado del mismo, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones legales que le complementen, modifiquen o reglamenten. Ley 1780 de 2 de mayo de 2016

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI ___ NO _X_

De conformidad con el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", publicado en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf, que en el aparte respectivo textualmente señala"... LITERAL C Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa..."

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

N/A

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

En atención a la categoría profesional requerida y expresada en el numeral 4.1 del presente estudio previo y definida en el artículo primero del Decreto Municipal No. 100.13.001 ESCALA DE HONORARIOS de enero 5 de 2026, Por medio del cual se fija la escala de honorarios de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el municipio de Hato Corozal, Casanare, se determina que el presupuesto oficial para el proceso contractual que se plantea celebrar como resultado de este estudio previo, se estructura con base en el artículo segundo del mencionado Decreto, el cual dice: PERFIL BACHILLER CATEGORIA 1, Cuyo rango de Honorarios va desde (2.420.000,00 hasta 2.480.000,00) En virtud de lo anterior, el presupuesto oficial para la presente contratación es como se detalla a continuación: Valor Mensual: DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($2.420.000,00) Valor Total del Contrato: NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE.($ 9.680.000,00) En base a lo anterior se aplicó el artículo octavo del decreto en mención. Donde se expresa que; Los honorarios se podrán reajustar de acuerdo a circunstancias del mercado laboral, lugar de prestación del servicio y factores de tipo económico, entre ellos el Índice de Precios al Consumidor - IPC, en todo caso deberá tenerse en cuenta el presupuesto disponible para la presente vigencia. NOTA. El valor causado por concepto de estampillas por la suscripción del presente contrato, serán deducidas en el primer pago conforme a lo establecido en el estatuto de rentas del municipio de Hato Corozal-Casanare (Acuerdo No. 200-02 de Diciembre de 2024).

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Municipio de Hato Corozal conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de selección, bajo la causal de prestación de servicios en actividades de las cuales dependerá la idoneidad y experiencia en razón a la modalidad de contratación directa, conforme a los siguientes fundamentos jurídicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209, 311, 314 y 315 de la Constitución Política que establecen: 209.. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley", 311(..) " Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.", 314 (...) " En cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio, que será elegido popularmente para períodos institucionales de cuatro (4) años, y no podrá ser reelegido para el período siguiente" Y 315 (…) "Son atribuciones del alcalde:.." -Ley 80 de Octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, señala en su articulo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades públicas, las cuales estarán sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, establece en su artículo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. El literal h) del numeral 4° del Articulo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la

modalidad de selección de contratación directa, procederá en los casos que se requiera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "...Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La seleccion del oferente y futuro contratista se considerara teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitucion y la Ley.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se considera como factor de seleccion la capacidad juridica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones, la acreditacion de la idoneidad a traves de los soportes de formacion que a se alleguen y la experiencia relacionada del objeto a contratar.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

VER ANEXO A. MATRIZ DE RIESGO

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

De acuerdo a la naturaleza del contrato y la forma de pago establecida en el presente estudio previo el municipio se abstiene de exigir garantías de conformidad en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
-	-	-	-

PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA

Persona natural con Título BACHILLER , con un (1) año de experiencia relacionada, Nivel Bachiller Categoría 1

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN OPERATIVA EN LAS LABORES DE GUARDABOSQUE PARA LA VIGILANCIA, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y PREVENCIÓN DE AMENAZAS AMBIENTALES EN LOS PREDIOS DE IMPORTANCIA HÍDRICA DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, CASANARE.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Predio rural, El Descanso, ubicado en la Vereda La Capilla Predio rural, Valle de Dios, ubicado en la Vereda Las Tapias Predio rural, Las Palmeras, ubicado en la Vereda La Capilla (CASANARE [HATO COROZAL])

8.3 FORMA DE PAGO

La Alcaldía Municipal pagara al contratista el valor total del contrato de la siguiente manera: CUATRO(04) pagos mensuales por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($2.420.000,00) previa presentación y aprobación del informe de actividades correspondiente, acta parcial, factura y/o documento equivalente, soporte de pago Sistema General de Seguridad Social (salud y pensión), Sistema General de Riesgos Laborales y UN (1) último pago por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($2.420.000,00) , previa presentación y aprobación del informe final de actividades, acta de liquidación, factura y/o documento equivalente y Planilla pagada del Sistema General de Seguridad Social (Salud y Pensión), Sistema General de Riesgos Laborales.

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
8.5 PLAZO	Cinco (5) MESES
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	9.680.000,00

9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

ELABORO COMPONENTE TÉCNICO	ELABORO COMPONENTE JURIDICO	REVISIÓN OFICINA JURÍDICA
JOSE LEONARDO TOVAR CAQUIMBO C.C. 79874532 PROFESIONAL APOYO DE BANCO DE PROYECTOS	**ANGIE PAOLA DELGADO MEDINA** C.C. 1018505568 SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA SECTORIAL	**MONICA ANDREA MONTOYA GUALDRON** C.C. 1116041238 ASESOR(A) CONTRATADO(A)
ELABORO COMPONENTE ECONÓMICO	**REVISÓ ESTUDIO PREVIO**	**REVISOR FINANCIERO**
ANGIE PAOLA DELGADO MEDINA C.C. 1018505568 SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA SECTORIAL	**ANGIE PAOLA DELGADO MEDINA** C.C. 1018505568 SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA SECTORIAL	**OSWALDO SANDOVAL PEDRAZA** C.C. 9659706 ASESOR(A) CONTRATADO(A)
REVISOR TÉCNICO		
C.C.		

ANGIE PAOLA DELGADO MEDINA
SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA SECTORIAL SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA SECTORIAL (E)

ELIZABETH GONZÁLEZ ROA
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

JOSE LEONARDO TOVAR CAQUIMBO
PROFESIONAL APOYO DE BANCO DE PROYECTOS

ANGIE PAOLA DELGADO MEDINA
SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA SECTORIAL SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA SECTORIAL (E)